

SDRP-28-2006

26 de Enero de 2006

Para: Coordinación General y Jefes de Registradores

De: Sub Dirección del Registro Público

Asunto: Inscripción de documentos, relacionados con fincas que tienen Nota de Advertencia que remite al expediente 088-2005 de esta Dirección.

Les instruyo en el sentido de que cuando existan documentos, que en cualquier forma enajenen fincas afectadas con la **NOTA DE ADVERTENCIA** que remite al estudio del expediente **088-2005**, de esta Dirección, siempre y cuando las partes otorgantes **manifiesten expresamente la aceptación de esa nota**, no deberá consignarse el defecto de que la finca soporta nota de advertencia, deberá procederse de la siguiente manera:

- 1- Si el defecto está consignado, proceder a la revocatoria.
- 2- Si es solo consulta verbal o escrita, sin consta la aceptación expresa no consignar el defecto, se debe proceder a inscribir si no existe otro defecto que lo impida.
- 3- Comunicar al funcionario Lic. Eduardo Alvarado Miranda destacado en el Departamento de Asesoría Jurídica, el cambio de propietario, en las respectivas fincas. Esta comunicación se realizará por medio de reimpresión del sello de inscripción que deberá remitirse a la mayor brevedad, original y copia para razón de recibido.

Se aclara que esta institución es puntual, y rige únicamente para el trámite de los documentos relacionados con el citado expediente, mientras no exista resolución final que ordene la inmovilización de alguna o algunas de las fincas, caso en el cual no procederá la inscripción debido a que la inmovilización sustrae del tráfico jurídico los inmuebles afectados.